





NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004322

DE 2016

20 OCT 2016

"Por la cual se crea el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura el cual hará parte del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Transporte."

## EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones Legales y en especial las conferidas en el artículo 19 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 234 del Decreto 019 de 2012 y la Circular conjunta No. 1 de 24 de Agosto de 2015, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, establece que la orientación y coordinación sectorial se encuentra a cargo del Ministro a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, los organismos y entidades que conforman un sector administrativo.

Que mediante Resolución 5029 de 21 de Noviembre de 2013, se creó el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Transporte, estableciendo en el literal b) la Formulación y aprobación del Plan Estratégico del Sector que hace parte de los planes de acción del mismo.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidieron la Circular Conjunta número 1 del 24 de agosto del 2015, mediante la cual se estableció la necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional de la defensa jurídica del Estado, ordenando la creación de Subcomités Sectoriales de Defensa Jurídica del Estado, los cuales harán parte de los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.

Que con la creación del espacio interinstitucional de socialización, análisis, conocimiento y evaluación de las temáticas judiciales de alto impacto que vinculan intereses y entidades del sector; de la elaboración del diagnóstico común de la problemática judicial del sector y de la necesaria e indispensable transferencia de conocimientos entre entidades para la atención de los procesos judiciales del mismo; se hace necesario conformar el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura, el cual hará parte del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

Artículo 1. Creación y objeto. Créase el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura, como un espacio de gestión y socialización del conocimiento, coordinación, análisis y evaluación transversal de los procesos y asuntos de defensa jurídica de especial impacto o relevancia para el Sector, bajo los lineamientos del ciclo jurídico de defensa establecido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los propios que diseñe y estructure el Subcomité.

**Artículo 2. Integrantes.** El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura, estará integrado por:

1. Un delegado del Ministro de Transporte quien deberá pertenecer a los niveles directivo o asesor,



RESOLUCIÓN NÚMERO
() () () 4322

"Por la cual se crea el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e

"Por la cual se crea el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura el cual hará parte del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Transporte"

quien lo presidirá.

- 2. El Jefe de Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte y los jefes de las oficinas Asesoras jurídicas o de las dependencias que hagan sus veces, en las siguientes entidades adscritas o vinculadas al sector:
- a) Instituto Nacional de Vías "INVIAS".
- b) Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".
- c) Unidad Especial de la Aeronáutica Civil.
- d) Agencia de Seguridad Vial.
- e) Superintendencia de Puertos y Transporte.
- 3. El coordinador del Grupo de Defensa Judicial del Ministerio de Transporte o quien haga sus veces y los coordinadores o responsables de la defensa jurídica y/o judicial de las entidades enunciadas en el numeral anterior, o dependencias que hagan sus veces, quienes podrán participar de las sesiones, según los temas a tratar.
- 4. Un representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Parágrafo 1: Son miembros asistentes al Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura con derecho a voz y voto: El Ministro de Transporte o su delegado; el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte y los jefes de las oficinas Asesoras jurídicas o de las dependencias que hagan sus veces del Instituto Nacional de Vías "INVIAS", de la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI", de la Unidad Especial de la Aeronáutica Civil, de la Agencia de Seguridad Vial, de la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- **Parágrafo 2.** El Subcomité podrá invitar a sus sesiones a entidades o a servidores públicos que puedan ilustrarlos sobre las materias a tratar en la respectiva sesión, quienes tendrán derecho a voz
- **Artículo 3. Funciones.** Son funciones del Subcomité Sectorial de Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura, las siguientes:
- 1. Determinar las políticas y lineamientos para la adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica, aplicables a todas las entidades y organismos que integran el Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura en materias de: prevención del daño antijurídico, estrategias prejudiciales y de defensa judicial, cumplimiento de sentencias y conciliaciones y recuperación de dineros públicos como consecuencia de fallos condenatorios contra el Estado.
- 2. Estudiar, coordinar y determinar estrategias de defensa jurídica sectorial y lineamientos para el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y fomentar su uso.
- 3. Coordinar la defensa jurídica de la nación cuando varias entidades del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura sean demandadas, tengan intereses o requieran insumos para la sustentación de la defensa en un mismo proceso y determinar, según la naturaleza del derecho debatido y/o la situación jurídica planteada, la entidad que liderará la estrategia de representación judicial y extrajudicial del grupo de entidades demandadas.
- 4. Impartir lineamientos para que las funciones a cargo de los comités de conciliación de las entidades pertenecientes al Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura, se desarrollen de manera articulada.
- 5. Analizar y evaluar los asuntos de defensa jurídica de especial impacto o relevancia para el Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura e impartir los lineamientos respectivos desde el aspecto judicial

*[*:

RESOLUCIÓN NÚMERO (100 4322 DE T 2046 No. 3

"Por la cual se crea el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura el cual hará parte del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Transporte"

como del aspecto administrativo y financiero según las circunstancias lo indiquen.

- 6. Darse su propio reglamento.
- 7. Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con el objetivo.

Artículo 4. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica estará a cargo del Coordinador del Grupo de Defensa Judicial del Ministerio de Transporte, quien se encargará de convocar el Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura, coordinar la logística para la realización de las sesiones, levantar las actas y archivarlas, así como solicitar a los comités de conciliación de las entidades que integran el Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura, la información requerida para hacer estudios de litigiosidad sectorial y las demás que le sean asignadas por el Subcomité.

Parágrafo: Las actas de Subcomité se enumerarán anualmente en forma cronológica y serán firmadas por el presidente y secretario técnico del Subcomité.

Artículo 5. Sesiones. El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura se reunirá cada cuatro (4) meses de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando lo considere necesario.

**Artículo 6.Quorum Deliberatorio y Decisorio.** El Subcomité Sectorial de Defensa Jurídica del Sector Transporte, Tránsito e Infraestructura podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Sus proposiciones serán aprobadas por unanimidad.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.

2 0 OCT 2016

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

Ministro de Transpo<u>rte</u>

Proyectó: William Gomez – Coordinador Grupo Defensa Judicial Revisó: Claudia F. Montoya Campos – Coordinadora Grupo Cence Aprobó: Amparo Lotero Zuluaga – Jefe Oficina Jurídica (E)

ceptos y Apoyo Legel